



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 209

Lunes, 31 de octubre de 2022

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA</i>	
003158-22	2
APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA OBRA NÚM. 62PPOS20-23BII "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RIO, ADRA"	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ</b>	
002999-22	3
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO	
<b>AYUNTAMIENTO DE ANTAS</b>	
002505-22	4
APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO.	
<b>AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA</b>	
003163-22	5
CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL BOP NÚM 148 DE FECHA 03.08.22 RELATIVO A LAS BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA DE OPERARIO POLIVALENTE	
<b>AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS</b>	
003155-22	6
BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL	
<b>AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA</b>	
003144-22	12
APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
<b>AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS</b>	
003165-22	22
APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO	
<b>AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES</b>	
003160-22	23
BASES PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, 1 PLAZA OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y 3 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL , OEP 2022, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO	
<b>AYUNTAMIENTO DE RIOJA</b>	
002986-22	28
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022	
003130-22	29
NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PUESTOS DE AUXILIAR ADMVO, AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DINAMIZADOR N.TECNOLOGÍAS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA</b>	
002983-22	32
BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR EJECUCIÓN DE MEMORIA Y ENTREVISTA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA</b>	
003156-22	37
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 6ª MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS-PIT-01	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
<i>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR</i>	
<i>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA</i>	
000950-22	38
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PERE/1648-LAT6840	
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA</b>	
<i>DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN ALMERIA</i>	
002968-22	41
SUBASTA DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA</b>	
<i>DEPENDENCIA DEL AREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA</i>	
003129-22	42
INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PARQUE FOTOVOLTAICO EN TABERNAS EXPTE:PFOT 982	

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3158/22

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

### ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN NÚMERO 62 PPOS 2020-23 BII "REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PUENTE DEL RÍO, ADRA", INCLUIDA EN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023, ANUALIDAD 2022.

Por Acuerdo de Pleno número 7, de fecha 4 de julio de 2022 – rectificado por existencia de error material por Acuerdo de Pleno número 16 de 29 de septiembre de 2022-, se aprueba inicialmente la modificación del presupuesto y financiación de la obra número 62PPOS20-23BII, denominada "Reforma de edificio municipal Puente del Río. Adra", correspondiente a la primera relación de actuaciones de la anualidad 2022 de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2020-2023, quedando establecido del siguiente modo:

Importe total	Importe total Diputación	Importe total Ayuntamiento	Área de gasto	Plazo de Ejecución
280.000 €	98.000 €	182.000 €	933	14 meses

Se modifica, así mismo, las direcciones URL que constan en el Acuerdo de Pleno urgente número 7, de 28 de enero de 2022, en relación a la obra de referencia, en el siguiente sentido:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 25/05/2022, localizable en la siguiente dirección URL:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXcdug1PlxXY9J2Hu6d9kw==>
- Certificado de aprobación por el Ayuntamiento del proyecto modificado, localizable en la siguiente dirección URL:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pl1qjG0IE/cNMZ/lf846Xw==>
- Certificado del compromiso de aportación municipal, localizable en la siguiente dirección URL:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kf4aZQlzXiuUeplrEw2Vnw==>

En cumplimiento de lo establecido en los apartados cuarto y quinto del artículo 32 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, se procede a exponer al público la aprobación inicial de la mencionada modificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante un periodo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan formular alegaciones y reclamaciones.

Se podrá consultar el expediente administrativo en las dependencias del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua sitas en calle Hermanos Machado, número 27 (segunda planta) de la ciudad de Almería.

En Almería, a 26 de octubre de 2022.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2999/22

## AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ

### ANUNCIO

#### **Resolución de Alcaldía n.º 154/2022 del Ayuntamiento de Albánchez por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albánchez, a trece de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Amador López Pardo.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2505/22

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

### ANUNCIO

Proyecto de actuación para la instalación de planta móvil de aglomerado asfáltico. POLÍGONO 22, PARCELA 44 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de UN MES, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://antas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Antas, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3163/22

## AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2022-0486 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y UNA PLAZA DE OPERARIO POLIVALENTE, GRUPO E, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, AMBAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Expediente 1047/2022

La Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento Nuria Rodríguez Martín, ha dictado Resolución n° 2022-0689 de fecha 21 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que en la Resolución de Alcaldía n° 2022-0486 de fecha 28 de julio de 2022 por la que se aprobaban las bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios y una plaza de Operario Polivalente, Grupo E, de la plantilla de personal laboral, ambas mediante concurso-oposición, se ha detectado error material.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### RESUELVO

**Primero.-** Proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía n° 2022-0486 de fecha 28 de julio de 2022 en el siguiente sentido:

En la base VII.- Procedimiento de Selección donde dice:

"La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales y los méritos académicos"

Debe poner:

"La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los méritos profesionales, los méritos académicos y cursos y seminarios, congresos y jornadas".

En Balanegra, a 26 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA, Nuria Rodríguez Martín.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3155/22

## AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

### ANUNCIO

D. José Luis Amérigo Fernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, mediante acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de fecha 7 de octubre de 2022, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases:

#### **BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.**

### B A S E S

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 4 plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la el Decreto 2022-0766 de fecha 08/06/2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

#### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Carboneras, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra "U", conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

### **8.2. Segunda fase: oposición**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

### **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## A N E X O I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

#### V.A.3. Formación y docencia:

##### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

#### **V.A.4. Otros méritos:**

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

## **A N E X O II**

### **T E M A R I O**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Carboneras, a 20 de octubre de 2022.

EL ALCALDE, José Luis Américo Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3144/22

**AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA****ANUNCIO**

Expediente N.º 2022/410545/900-025/00002

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 218/21 de fecha 20/10/2022, **se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de Auxiliar de Biblioteca** por las diferentes causas por las que puede darse una vacante, temporal

**- Características del puesto:**

<b>Denominación</b>	Auxiliar de Biblioteca
<b>Régimen</b>	Laboral t, a jornada parcial de 60% de tarde (16:30 21:15 pm), si bien podría ser de mañana en función de las necesidades del servicio
<b>Unidad/Área</b>	Cultura
<b>Categoría profesional</b>	C2-17
<b>Titulación exigible</b>	Grado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o Formación Profesional 1 en Auxiliar de Bibliotecas o Administración
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso-Oposición libre
<b>Funciones a desempeñar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar al personal bibliotecario en las funciones de carácter técnico.</li> <li>• Registrar, ordenar y realizar el control de fondos bibliográficos (monografías, publicaciones periódicas, etc.) y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público.</li> <li>• Colaborar en la realización de recuentos y expurgos.</li> <li>• Realizar tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.</li> <li>• Ayudar en procesos de mantenimiento de catálogos.</li> <li>• Atender al usuario sobre información general de la biblioteca y sus servicios.</li> <li>• Servir de apoyo en procesos de préstamo de documentos.</li> <li>• Expedir de carnés de usuario.</li> <li>• Colaborar en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.</li> <li>• Colaborar en las actividades de formación de usuarios.</li> <li>• Tramitar sugerencias y quejas.</li> <li>• Recopilar datos estadísticos bajo la supervisión del personal técnico bibliotecario.</li> <li>• Manejar el sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente citadas.</li> <li>• Otras funciones asociadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar en el desarrollo de actividades de extensión cultural y formación de usuarios.</li> <li>- Realizar tareas de apoyo de tramitación de selección y adquisición de materiales para la biblioteca.</li> <li>- Apoyar al Servicio de préstamo interbibliotecario.</li> </ul> </li> </ul>

**Plazo de presentación de solicitudes:** 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Almería.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.**

*Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA*

*Artículo 2. NORMATIVA.*

*Artículo 3. CARACTERÍSTICAS.*

*Artículo 4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES*

*Artículo 5. SISTEMA SELECTIVO*

*Artículo 6. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO*

*Artículo 7. INSTANCIAS*

*Artículo 8. TRÁMITE DE ADMISIÓN.*

*Artículo 9. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO*

*Artículo 10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA*

*Artículo 11. TRIBUNAL CALIFICADOR.*

*Artículo 12. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA*

*Artículo 13. BAJAS*

*Artículo 14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*

*Artículo 15. PROTECCIÓN DE DATOS.*

*Artículo 16. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO*

*Artículo 17. FASES DEL PROCESO*

*Artículo 18. TEMARIO*

*ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD*

*ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL*

*ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD*

### **Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de una **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA** para prestar servicios en el Ayuntamiento de la Mojonera.

1.2 El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Artículo 2. NORMATIVA.**

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (En adelante TRET)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Ley 2282021, de 28 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2022
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En adelante LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto- Ley 32/21, de 28 de diciembre. De medidas urgentes para la reforma laboral. la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/15, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común
- Acuerdo Pacto de Condiciones de Trabajo del Personal Laboral y Funcionario del Excmo Ayuntamiento de la Mojonera.

### **Artículo 3. CARACTERÍSTICAS.**

3.1 La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado será Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el TRET y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor. El puesto ofertado pertenece a personal laboral de este Ayuntamiento y está clasificado en el Grupo VII.

**3.2** La duración de los contratos será en función del motivo por el que se haga el llamamiento. Tratándose de una interinidad de plaza vacante, durará hasta la provisión del puesto por el procedimiento legalmente establecido, tratándose de una sustitución por baja, durará hasta la incorporación del titular del puesto, tratándose de una contratación por circunstancias de la producción, tendrá una duración que podrá llegar hasta el plazo máximo establecido o ser inferior

**3.3** Las funciones serán las propias del puesto en cualquier biblioteca municipal.

#### **Características del puesto**

- Auxiliar de biblioteca a tiempo parcial ..... 60%
- Horario de tarde ..... de 16:30 a 21:15, (podrá ser de mañana, según las necesidades del servicio)
- Grupo de cotización ..... 7 (equivalente a C2, nivel 17)
- Complementos específico ..... 512,34.
- Complemento de destino ..... 66,16.

#### **Artículo 4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o Formación Profesional 1 en Auxiliar de Bibliotecas o Administración en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

#### **Artículo 5. SISTEMA SELECTIVO**

El sistema selectivo será el de **Concurso-Oposición libre**.

#### **Artículo 6. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

Convocatoria mediante publicación general en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Mojonera, el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Podrán concurrir todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

#### **Artículo 7. INSTANCIAS**

**7.1** Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I De estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web [www.lamojonera.es](http://www.lamojonera.es).

**7.2** Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como mediante la Oficina virtual, y demás medios señalados en el artículo 16 de la ley 39/15.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

**7.3** A la instancia, se adjuntarán los siguientes **documentos**:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.
- b) Copia autenticada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- c) En su caso, copia compulsada de los títulos de formación o de los contratos, certificados de procesos selectivos superados u otras titulaciones complementarias para acreditar méritos puntuables en la convocatoria en la fase de concurso.

- d) La formación y otras titulaciones se acreditará con la fotocopia compulsada de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió o la titulación obtenida y centro educativo o universitario que la expidió
- e) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral o nombramientos de administraciones en caso de funcionarios o funcionarios interinos
- f) Los exámenes superados se acreditarán con certificados de la administración convocante  
Justificante del pago de la tasa por participación en pruebas selectivas por importe de **20,00 euros** en el siguiente número de cuenta: UNICAJA **ES48 2103 5391 95 046000022**.
- g) Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- h) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al Anexo II

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el BOJA, y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales.

**7.4.-** No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias COMPULSADAS que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

## **Artículo 8. TRÁMITE DE ADMISIÓN.**

**8.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de La Mojonera se publicara la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de anuncios físico y digital en la página web del Ayuntamiento ([www.lamojonera.es](http://www.lamojonera.es)) con sus correspondientes DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**8.2** En caso de reclamación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Mojonera mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

**8.3** En caso de no formularse reclamación alguna o presentadas las subsanaciones requeridas, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas. Junto con la publicación de Resolución de la lista de admitidos definitiva, se publicará la composición de los miembros del Tribunal de selección

**8.4** Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de anuncios físico y en la página web del Ayuntamiento.

## **Artículo 9. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO**

**9.1.-** Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

**9.2.-** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, el/la cual adoptará la resolución que proceda.

**9.3.-** Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicarán en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

## **Artículo 10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

**10.1.-** El ejercicio de la prueba será calificado con un máximo de 10 puntos, resultado del examen tipo test: siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**10.2.-** La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

— La puntuación obtenida en la fase oposición supondrá el 60% de la nota final.

— La puntuación obtenida en la fase de los méritos aportados por el aspirante supondrán el 40% de la nota final.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición: de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al **orden alfabético a partir de la letra “U”** de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## **Artículo 11. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate. La

identificación de los miembros del Tribunal calificador se comunicará mediante Resolución de Alcaldía junto a la lista de admitidos definitiva, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna prueba que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Podrán asistir como observadores (sin voz ni voto) un miembro de la representación sindical.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/15, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el tablón electrónico de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de La Mojenera pudiéndose acordar su difusión a través de otros medios (Web Municipal etc.), únicamente, en este caso, a meros efectos informativos.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Mojenera independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

## **Artículo 12. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

**12.1** Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

**12.2** La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

**12.3** La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación o relaciones laborales por un tiempo necesario para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento o para la sustitución de trabajadores/as que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.

**12.4** Se procederá a la contratación de personal laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de La Mojenera atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

**12.5** Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

**12.6** Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación. No se contratará a personas situadas más atrás en la bolsa a menos que las colocadas delante rechacen el llamamiento o ya estén contratadas

**12.7** La forma normal de localización será la telefónica o vía e-mail conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

**12.8** Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se hará constar en la comunicación, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

**12.9** Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

## **Artículo 13. BAJAS**

**13.1** Causan bajas las siguientes **circunstancias**:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo de 24 horas desde su notificación.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

**13.2** Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por los que no dará lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### **14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

El aspirante propuesto dispondrá de 24 horas, a contar desde la realización de la oferta por el Negociado de Recursos Humanos, para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- c) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsa de copias alegadas en el proceso selectivo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de capacidad conforme al anexo III.

El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

#### **15.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Loja Mojonera.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### **Artículo 16.- RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**

Se publicará una lista de admitidos provisional, de admitidos definitiva, de resultados del examen y de resultados de la fase de concurso en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de La Mojonera.

Contra las Resoluciones de admitidos definitiva, resultados del examen y del concurso, podrá interponerse recurso de alzada ante el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en el art.112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, que no supondrá la paralización del procedimiento.

Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

#### **Artículo 17.- Fases del procedimiento**

##### **a) Fase de Oposición. (60 % de la nota final)**

Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre materias del Artículo 18. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0.50 puntos. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con -0.25 puntos. La puntuación de

este ejercicio será de 0 a 10 puntos, tras haberse restado las penalizaciones. En cualquier caso, la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

No podrán superar el proceso y no se tendrá en cuenta la fase de concurso aquellos aspirantes que no obtengan al menos 5 puntos

### **b) Fase de concurso: Concurso de Méritos 40% de la nota final**

Máximo 10 puntos

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente **baremo**:

#### **1.- Experiencia Laboral (máximo 3 puntos)**

1. Experiencia en el desempeño de puestos de personal de oficios de igual o superior categoría en cualquier Administración pública: 1 punto por año completo de servicio prestado

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

2. Experiencia en el desempeño de puestos de personal de oficios de igual o superior categoría en entidades privadas: 0.50 puntos por año completo de servicio prestado.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.

#### **2.- Formación (máximo 2 puntos)**

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Diputaciones provinciales, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0.10 puntos
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0.20 puntos
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0:30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0.40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0.50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0.60 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 20 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos

#### **3.- Otras titulaciones Máximo 3 puntos**

Se valorará con 3 puntos estar en posesión de un Título universitario de biblioteconomía

Se valorará con 2 puntos poseer otro título universitario

Se valorará con 1 punto estar en posesión de un título de Bachiller o Formación profesional superior

#### **4.- Pruebas superadas Máximo 2 puntos**

Se valorará con un punto la superación de un proceso selectivo en cualquier nivel (titular o auxiliar) para una biblioteca pública.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente compulsada, no se admitirá documentación sin compulsada

## **Artículo 18.- Temario**

### **TEMARIO**

1. La Constitución española y el municipio
2. Concepto y función de los servicios bibliotecarios.
3. Las bibliotecas públicas. Concepto, funciones y servicios
4. Instalación y equipamiento de bibliotecas
5. Proceso técnico: adquisición, ingreso y registro y sellado de los fondos en bibliotecas.
6. Normalización: ISBD, ISBN, ISSN, NIP0. El depósito legal
7. Los catálogos: concepto, clases y fines.
8. Sistemas de clasificación bibliográfica.

**A N E X O I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

<b>SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA</b>
Don/ña.:
Con DNI N.º:
Y domicilio a efectos de notificaciones en:
Con correo electrónico:
Con teléfono:
<b>EXPONE que:</b>
<p>Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de La Mojonera una bolsa de empleo de auxiliar de biblioteca municipal.</p> <p>Teniendo la titulación de:</p> <p>Y reuniendo los demás requisitos establecidos en la convocatoria</p>
<b>SOLICITO</b>
<p><b>PRIMERO.-</b> La participación en la misma en tiempo y forma.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> A la presente solicitud adjunto la documentación señalada en el artículo 7.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.</p> <p><b>TERCERO.</b> Autorizo al Ayuntamiento de La Mojonera a ponerse en contacto conmigo a través del email facilitado o el teléfono y a que se me notifiquen las resoluciones del procedimiento en la página web del Ayuntamiento.</p> <p style="text-align: right;">Fecha: _____</p> <p style="text-align: right;">Firma _____</p>

**AL SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA**

**A N E X O I I**

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Don/ña

**EXPONE que:**

Pretendo participar en el **procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Mojonera**, para la provisión de una **bolsa de trabajo de Auxiliar de Biblioteca**

**AUTORIZO** a dicho Ayuntamiento para que

**PRIMERO.-** Actúe como responsable del tratamiento de mis datos personales, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general el tratamiento de mis datos personales que he procedido a entregar, tal y como se dispone en la ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos (RGPD).

En este sentido, afirmo que he sido informado que el uso de mismos datos personales tiene por finalidad solamente gestionar mi participación en la bolsa y posibles llamamientos laborales si accedo a la misma.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se informa que los datos personales no se transferirán a terceras personas dentro y fuera del país, salvo que se resulte obligado a ello por una ley.

**TERCERO.-** Del mismo modo, siempre que así lo estime, quedo informado de que podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad relativo a este tratamiento, dirigiéndome por escrito al Ayuntamiento de La Mojonera.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en \_\_\_\_\_

A fecha de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## A N E X O I I I

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

Don/ña

Con DNI

Y domicilio

Correo electrónico

Y teléfono

a efectos de notificaciones:

**EXPONE** que:

Declaro poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales del puesto de auxiliar de biblioteca, en horario de mañana o tarde, según convenga, de acuerdo con la bolsa de trabajo convocada por el Ayuntamiento de La Mojonera

Asimismo, **DECLARO** que:

- No he sido condenado por delito doloso (o en su caso, que he obtenido la rehabilitación)
- No estoy procesado o inculcado por delito doloso
- Estoy en pleno ejercicio de mis derechos civiles
- No estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

De no ser ciertas las anteriores declaraciones, en el momento de su firma, seré excluido de la bolsa de trabajo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de anuncios digital de este Ayuntamiento y en el Tablón físico

Con la presentación de la Solicitud, los aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa municipal por importe de 20 euros, tal y como se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 245 de 27 de diciembre de 2011, página 52.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Mojonera, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3165/22

## AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

### ANUNCIO

Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de las Tres Villas, (Almería).

HACE SABER: Que por la Unidad de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Almería (Sección de Asesoramiento Urbanístico), previa solicitud de este Ayuntamiento, se ha remitido nuevo documento de la adaptación parcial del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el Municipio de Las Tres Villas, conforme a las condiciones fijadas por la Instrucción 12/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativa a los proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Dicho documento introduce modificaciones sustanciales al aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Almería número 56 de fecha 23 de marzo de 2022.

El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), configurado por la legislación estatal, es una figura subsidiaria para el caso de inexistencia de planeamiento general, que tiene como objeto delimitar el perímetro de los terrenos del ámbito a que se refiere, que por contar con los servicios mínimos de urbanización que contempla el artículo 45 de la Ley 7/2002, (LOUA), o encontrarse en áreas consolidadas de la edificación, tengan la consideración de suelo urbano, quedando el resto clasificado como suelo no urbanizable.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley, esta Alcaldía ha dictado Resolución de fecha 25 de octubre de 2022 en la que se RESOLVIÓ:

“Decretar un nuevo plazo de exposición pública del documento de APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LAS TRES VILLAS

Se hace público a efectos de generar conocimiento, estando a disposición de los interesados durante el plazo de 30 días hábiles en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento [www.lastresvillas.es](http://www.lastresvillas.es), para su consulta o formular las alegaciones que tengan por conveniente.”

En Las Tres Villas, a 25 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Virtudes T. Pérez Castillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3160/22

**AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES****EDICTO***Expediente nº: 3.818.304**Código de expediente: 2022/406040/900-010/00001**Procedimiento: Estabilización de Empleo Temporal**Asunto: aprobación de Bases y Convocatoria**Fecha de iniciación: 03/03/2022*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir 1 plaza de funcionario de carrera y 4 de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, 1 PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y 3 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.

**PRIMERA.- Normativa aplicable.**

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo;
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.**

- Denominación: administrativo de administración general
- Grupo/subgrupo: C1
- Régimen: Funcionario
- N.º de vacantes:
  - 1 plaza de Administrativo Administración General.
  - 1 plaza de oficial de servicios múltiples.
  - 3 plazas de limpiadora.
- Sistema de selección: Concurso
- Turno: Turno Libre. Vinculada a proceso de Estabilización de empleo, D.A. 6.ª de la Ley, 20/2021, de 28 de diciembre.
- Fecha de adscripción: conforme se detalla a continuación.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
C1	Administrativo	1	01/06/2010
<b>PERSONAL LABORAL</b>			
E	Oficial de Servicios Múltiples	1	04/11/2010
E	Personal limpieza	1	20/11/2014
E	Personal limpieza	1	20/11/2014
E	Personal limpieza	1	02/12/2014

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal con carácter funcionario de carrera; de 1 plaza de administrativo de administración general y 4 plazas de personal laboral fijo, Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, correspondiente a 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Lucainena de las Torres publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 103, de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

#### **TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.**

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de los siguientes títulos o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición:

- Para el acceso a cuerpos o escalas del Grupo C1, Título de Bachiller superior, F.P. segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- Para el acceso al grupo E, no se exige estar en posesión de título alguno.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

#### **CUARTA.- Solicitudes de los aspirantes.**

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

- a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres y se efectuarán en el modelo ANEXO I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) De la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Los Documentación acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud (Anexo I). No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

#### **QUINTA.- Publicidad de la convocatoria.**

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (dirección <http://www.lucainenadelatorres.es/>).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

#### **SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de instancias**

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo

electrónico a la dirección [registro@lucainenadelastorres.es](mailto:registro@lucainenadelastorres.es), con el asunto: avance instancia para participar en el proceso selectivo (señalar el proceso en el que se desea participar) del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

#### **SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (<http://www.lucainenadelastorres.es/>).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.lucainenadelastorres.es/>).

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica el Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- Tribunal de selección.**

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### **NOVENA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

#### **BAREMO DE MÉRITOS:**

##### **MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 90 puntos**

A. El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria; de en el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 90 puntos.

B. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/ plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciará, las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

##### **2. OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 10 puntos.**

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

a) Por la participación como asistente:

- Cursos de hasta 29 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso

a) Por la participación como docente:

- Cursos de hasta 29 horas: 0,40 puntos por curso
- Cursos de 30 a 100 horas: 1 punto por curso
- Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos por curso

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa. En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias:

- Para ambas categorías:
  - Cursos sobre primeros auxilios.
  - Cursos sobre prevención de riesgos laborales.
- Para grupo C1 (Administrativo Administración General):
  - Cursos sobre contabilidad
  - Cursos con contenido en materia de contratación.
  - Cursos en materia de recursos humanos.
  - Cursos sobre el funcionamiento de la Plataforma de Asistencia de la Diputación Provincial de Almería.
- Grupo E (Oficial servicios múltiples):
  - Cursos sobre manejo de maquinaria de jardinería.
  - Cursos sobre manejo de maquinaria de construcción.
  - Cursos sobre montaje y mantenimiento de redes de agua.
  - Cursos sobre montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
  - Cursos sobre albañilería.
  - Cursos sobre manipulación de aguas potables.
  - Cursos sobre fontanería e instalaciones de climatización
  - Cursos sobre aplicación de fitosanitarios.

En otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los Méritos profesionales y Otros méritos: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, por servicios prestados, en el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

#### **DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentación, formalización del contrato.**

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde- Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

El aspirante propuesto, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.»

ANEXO I					
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	BLOQ	PISO	PUERTA
C.P.	MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
<b>EXPONE</b>					
Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres para la provisión de la siguiente plaza de funcionario o personal laboral mediante contratación fija, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal incluida en la Oferta de empleo público del año 2022, según Bases publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de ____, cuyo contenido se acepta en su integridad.					
• Plaza:					
<input type="checkbox"/> Administrativo.					
<input type="checkbox"/> Oficial de servicios múltiples.					
<input type="checkbox"/> Personal de limpieza.					
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>					
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3ª de las que rigen la convocatoria.					
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD</b>					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del título exigido para la participación en la convocatoria.					
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de méritos alegados y relación de méritos alegados.					
<b>AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS</b>					
1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 90 puntos):					
A. Por el tiempo desempeñando en el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres las funciones asignadas al puesto. Se computa a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 90 puntos.				_____ puntos	
B. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo al de la categoría objeto del puesto Se computa a razón de 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.				_____ puntos	
1. Otros méritos: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto objeto de la solicitud de convocatoria (hasta un máximo de 10 puntos).					
A. Por la participación como asistente.				_____ puntos	
B. Por la participación como docente.				_____ puntos	
<b>RELACIÓN INDICATIVA DE LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN</b>					
Indicar los méritos que se alegan, y cuya documentación acreditativa debe acompañarse a la solicitud.					
<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>					
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.					
En _____, a ____ de _____ de 2022.					
Fdo. _____					
AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERÍA)					

En Lucainena de las Torres, a 20 de octubre de 2022.

EL ALCALDE, Juan Herrera Segura.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2986/22

**AYUNTAMIENTO DE RIOJA****ANUNCIO***Código Exp.: 2022/407840/850-002/00001**Número Exp.: 3.809.844***Expediente: CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022.**

Habiendo sido publicada la convocatoria de subvenciones municipales 2022 en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, en la B.D.N.S. y en el B.O.P. de Almería n.º 70, de fecha 12 de abril de 2022, habiéndose presentado solicitudes, dentro del plazo establecido para ello y resueltas las mismas por la Alcaldía, se procede ahora a dar la oportuna publicidad a las subvenciones que han sido concedidas (solo una) destinadas a personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro para este año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3340 480 Prom. Cultural A Familias e Instituciones sin fines de lucro (Subvenciones) y que cuenta con una consignación presupuestaria para el presente año de 2.000 €, de acuerdo con lo establecido en la Base 12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas o asociaciones sin ánimo de lucro para este año 2022 (y demás normativa concordante):

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA (€uros)</b>	<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>
ASOCIACIÓN CULTURAL RIOXA PREHISTORICA	250 €	CONVIVENCIA, FABRICACIÓN TROFEOS, CAMPEONATO EUROPEO TIRO CON ARCO, VIAJE PIÑAR, VIAJE GORAFE Y TIRADAS

Lo que se hace público, para general conocimiento, en el Portal de Transparencia de la página WEB municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el B.O.P. de Almería.

En Rioja, a once de octubre de dos mil veintidós.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Juárez Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3130/22

**AYUNTAMIENTO DE RIOJA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público en general y de los interesados en el expediente en particular, que con fecha 24 de octubre de 2022, se ha emitido el DECRETO de Alcaldía nº 176/2022, cuyo texto a continuación se reproduce:

<< Código Exp.: 2022/407840/900-026/00001, Número Exp.: 4.070.304.

Expediente: CONVOCATORIA CONCURSO LIBRE PARA PROVISIÓN DE FUNCIONARIOS: AUX. ADMINISTRATIVO, AUX. DE BIBLIOTECA y DINAMIZADOR DE N. TECNOLOGÍAS y PERSONAL LABORAL: PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO, 2 PEONES SERVICIOS MULTIPLES Y 2 LIMPIADORAS DE EDIFICIOS. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: R.D. Ley 14/2021, de m.u. reducción de la temporalidad en el empleo público y Ley 20/2021, de m.u. para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Visto todo el expediente que se ha venido tramitando en los últimos meses, relativo al **proceso extraordinario de estabilización en el empleo** del personal del Ayuntamiento de Rioja y considerando la propuesta realizada por el Tribunal de selección en la reunión mantenida durante la mañana del pasado 21 de octubre de 2022, en la que procedió a realizar la baremación y selección de personal conforme a las Bases aprobadas, siendo el **resultado de las baremaciones**, en cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el siguiente:

Nº de orden	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Grupo C2	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	MERCEDES HIDALGO GUERRERO	***3146**	78,75
2	MARIA ELISA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	***0943**	20,10
3	NOEMI VARGAS FERNÁNDEZ	***1146**	15,76
4	MARIA ROSA VALLE SANCHEZ	***3885**	9,51
5	SOLEDAD VANESA CLEMENTE PARIS	***4602**	7,47
6	JAIME SEVILLA CABRERA	***7628**	6,47
7	MARIA CONSUEGRA LOPEZ	***2325**	5,11
8	ESTER MARIA AVELLANEDA GRANERO	***4517**	4,03
9	MARIA FATIMA RIVERA PUERTA	***0094**	3,50
10	FRANCISCO RAUL MARCO PAYA	***5468**	2,66
11	MANUEL ALEJANDRO BEJARANO BACHE	***3613**	2,33
12	ESTEFANÍA LORES SANCHEZ	***1186**	2,22
13	WENDY ANTONIA HERNÁNDEZ PEÑA	***8756**	1,05
14	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ	***5225**	0,85
15	ELOY MESAS PEREZ	***4771**	0,80
16	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LIROLA	***8122**	0,25
17	MARIA JOSÉ GARCIA MIRA	***6577**	0,20
18	MARIA JOSÉ POMARES ASTA	***2698**	0,15
19	NOELIA MARTINEZ GARCIA	***0265**	0,00

Nº de orden	AUXILIAR de BIBLIOTECA	Grupo C2	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARIA GONZALEZ CRUZ	***1538**	90,5
2	MARIA ELISA SANCHEZ DOMINGUEZ	***0943**	20,10
3	SOLEDAD VANESA CLEMENTE PARIS	***4602**	7,47
4	LAURA GASCA FUENTES	***1819**	0,97
5	VICTOR MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	***5225**	0,85
6	TAMARA DELGADO SANCHEZ	***1948**	0,60
7	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LIROLA	***8122**	0,25
8	NOELIA MARTINEZ GARCIA	***0265**	0,00
9	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***1190**	0,00

Nº de orden	DINAMIZADOR N. TECNOLOGÍAS	Grupo C1	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARÍA DOLORES GIMÉNEZ SEGURA	***3277**	89,8
2	SOLEDAD VANESA CLEMENTE PARIS	***4602**	7,47
3	MANUEL ALEJANDRO BERAJANO BACHE	***3613**	7,00
4	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LIROLA	***8122**	0,25
5	MARTIN ALONSO BERNAL	***9788**	3,10
6	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ	***1190**	0,00

Nº de orden	PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES	Grupo E	Nº de vacantes 2
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	FRANCISCO MIGUEL GÓMEZ SÁNCHEZ	***4908**	90,10
2	ANTONIO RODRÍGUEZ JOYA	***9266**	36,50
3	JESÚS BULLEJOS CALVO	***5841**	13,70
4	FABIÁN SOTO MARTÍNEZ	***0839**	7,34

Nº de orden	ENCARGADA PERSONAL DE LIMPIEZA	Grupo E	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARIA GRACIA SILES DONAIRE	***2298**	90,00

Nº de orden	PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Grupo E	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	ESTER GARCIA QUINTANA	***4718**	88,00
2	JESUS BULLEJOS CALVO	***5841**	13,70
3	AMALIA JOSE MENDEZ BERNAL	***2972**	1,85
4	SONIA MOYA GARCIA	***4497**	1,40
5	ROSA MARIA HARO CAMPOY	***4876**	0,15
6	MARIA JOSE POMARES ASTA	***2698**	0,10

Nº de orden	PROMOTOR CULTURAL y DEPORTIVO	Grupo C2	Nº de vacantes 1
	Nombre y apellidos	DNI	PUNTUACIÓN
1	ISABEL MARÍA CEBA NAVARRO	***7156**	73,45
2	JOSE MARÍA RODRIGUEZ SALMERÓN	***6424**	10,39
3	VIRGINIA TORRES RAMIREZ	***0653**	8,35
4	SOLEDAD VANESA CLEMENTE PARIS	***4602**	7,47
5	MANUEL ALEJANDRO BEJARANO BACHE	***3613**	3,80
6	FRANCISCO RAUL MARCO PAYA	***5469**	2,66
7	FRANCISCO MORENO PUCHE	***1931**	2,44
8	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LIROLA	***8122**	0,25
9	NOELIA MARTÍNEZ GARCÍA	***0265**	0,00
10	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ RODRIGUEZ	***1190**	0,00

\*\*\* Según las puntuaciones obtenidas y de acuerdo con lo establecido en las Bases y en la normativa específica que resulta de aplicación (R.D. Ley 14/2021, de m.u. reducción de la temporalidad en el empleo público y Ley 20/2021, de m.u. para la reducción de la temporalidad en el empleo público), en virtud de lo establecido en el art. 21. 1 de la LRBRL,

## RESUELVO

**Primero.-** Publicar el correspondiente anuncio de la relación de los aspirantes que se han presentado por orden de puntuación, junto con la resolución de nombramiento o contratación, según se trate de plazas de funcionario o de personal laboral, a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, para mayor difusión.

**Segundo.-** Estabilizar en los puestos de trabajo que se indican al siguiente personal del Ayuntamiento de Rioja, para lo que se realizan los siguientes **NOMBRAMIENTOS** como personal funcionario:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Grupo C2
Nombre y apellidos	DNI
MERCEDES HIDALGO GUERRERO	***3146**

<b>AUXILIAR de BIBLIOTECA</b>	<b>Grupo C2</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
MARIA GONZALEZ CRUZ	***1538**

<b>DINAMIZADOR NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>	<b>Grupo C1</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
MARÍA DOLORES GIMÉNEZ SEGURA	***3277**

Y nuevas **CONTRATACIONES** del personal laboral a jornada completa por tiempo indefinido (modelo 100):

<b>PEON DE SERVICIOS MULTIPLES</b>	<b>Grupo E</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
FRANCISCO MIGUEL GÓMEZ SÁNCHEZ	***4908**
ANTONIO RODRÍGUEZ JOYA	***9266**

<b>ENCARGADA PERSONAL DE LIMPIEZA</b>	<b>Grupo E</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
MARIA GRACIA SILES DONAIRE	***2298**

<b>PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS</b>	<b>Grupo E</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
ESTER GARCIA QUINTANA	***4718**

<b>PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO</b>	<b>Grupo C2</b>
<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
ISABEL MARÍA CEBA NAVARRO	***7156**

**Tercero.-** Una vez publicado el nombramiento del personal funcionario, éste deberá tomar posesión, para lo que se redactarán las correspondientes actas acreditativas de la formalización de dichos actos.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, lo que deberá ser comunicado a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**Cuarto.-** Notificar, a los empleados/as estabilizados en los citados puestos de trabajo, los contenidos del presente decreto, a fin de formalizar las correspondientes actas de toma de posesión o los contratos laborales, según corresponda, una vez publicado el anuncio de este Decreto en el B.O.P. de Almería, surtiendo todos los efectos legales a partir del día 1 de noviembre de 2022.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Rioja a fin de que tenga constancia de los contenidos de la presente resolución, a los efectos oportunos.>>

En Rioja, a 24 de octubre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Juárez Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2983/22

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA****ANUNCIO**

**Resolución de Alcaldía n.º 60-2022 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena de fecha 24-11-2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes Dinamizador Guadalinfo.**

Habiéndose aprobado por **Resolución de Alcaldía n.º 60-2022** de fecha 10 de octubre de 2022, las **bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes Dinamizador Guadalinfo**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.<sup>1</sup>

Asimismo, se adjuntan las **bases reguladoras** de las pruebas selectivas:

*Expediente n.º: ..... 2022/408040/900-600/00005 Bases de la Convocatoria*

*Procedimiento: ..... Constitución de Bolsa de Trabajo por oposición - entrevista (Personal Laboral Temporal) para Dinamizador de Guadalinfo*

*Asunto: ..... Guadalinfo*

*Documento firmado por: .... La Alcaldesa*

<b>BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR EJECUCIÓN DE MEMORIA Y ENTREVISTA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>
--

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para Dinamizador Guadalinfo:

<b>Denominación</b>	Dinamizador Guadalinfo
<b>Titulación exigible</b>	Bachillerato o ciclo formativo superior o equivalente
<b>Sistema selectivo</b>	Oposición y entrevista
<b>Funciones a desempeñar</b>	Dinamizador Guadalinfo

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato temporal para cubrir la plaza del Dinamizador Guadalinfo cuando se obtenga las subvenciones tanto de la Junta de Andalucía como de la Diputación de Almería y para cubrir al Dinamizador titular en caso de vacante, baja, o cualquier otra circunstancia prevista en la normativa, que se corresponde con el Proyecto Guadalinfo de Santa Cruz de Marchena, ejercicio 2023, art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial por **20 horas semanales**.

El **horario de trabajo tendrá carácter flexible**, en función de las necesidades del servicio y atendiendo a las determinaciones establecidas en el art. 23.2.1.e) de la Orden de 7 de enero de 2014, publicada en el BOJA núm. 8 de fecha 14 de enero de 2014, o norma que la sustituya.

Las retribuciones a percibir tendrán como límite el importe de la subvención concedida al efecto por el Consorcio FERNANDO DE LOS RÍOS u otra Administración Pública, deduciendo de dicha cantidad el importe correspondiente a la cuota por seguros sociales.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

<sup>1</sup> En el formulario habilitado del BOE se deberán cumplimentar los campos obligatorios del pie de anuncio: población, fecha, cargo, nombre y firma. No se escribirán palabras en mayúsculas, ni con abreviaturas.

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Bachillerato o ciclo formativo superior o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente **perfil**:

- 1.- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
- 2.- Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
- 3.- Para el desempeño de las tareas de Dinamización es requisito indispensable la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, según art. 23.2.2.1.a) de la Orden de 20 de enero de 2017 por la que se modifica la de 25 de enero de 2016, publicada en el BOJA núm. 23 de 3 de febrero de 2017.
- 4.- Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
- 5.- Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
- 6.- Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes **tareas**:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.
- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes: así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.
- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.
- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.
- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

Dependerá directamente de la Alcaldía.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://www.santacruzde marchena.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena: el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de **diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería. El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tres son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- c) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- d) Memoria de trabajo en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior, nombre y apellidos.
- e) Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

**Los aspirantes, podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.santacruzdemarchena.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, **en el plazo de 2 días naturales**.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos municipal tanto físico como electrónico y en la página web de la corporación, **se determinará el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista, así como la composición de la Comisión Evaluadora de Selección.**

#### SEXTA. Comisión Evaluadora de selección<sup>2</sup>

Se constituirá una Comisión Evaluadora de Selección compuesta de cinco miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituida de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a

2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía Presidencia.

La Comisión podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

La Comisión está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

El Tribunal se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos****A) FASE DE OPOSICIÓN: 6 PUNTOS**

Elaboración de una Memoria de Trabajo presentada previamente junto con la instancia, que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La Memoria de Trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 15 páginas y en formato: Times New Roman 12: interlineado de 1,5 espacios: márgenes superior e inferior 3 cm. y márgenes laterales 2.5 cm.

Deben quedar explícitos los siguientes **aspectos**:

- Breve presentación de la realidad social y económica de la localidad donde se ubica el Centro Estrategia de difusión del Centro en su localidad y comarca.
- Programación de acciones formativas de "alfabetización digital" y de otras complementarias, relacionadas con las TIC.
- Metodología didáctica, incidiendo especialmente en estrategias específicas para colectivos con especiales dificultades para su integración en la Sociedad de la Información.
- Criterios de evaluación de resultados.
- Cualquier otro aspecto que se considere relevante en virtud de las Funciones de los Dinamizadores de los Centros "Guadalinfo" (Ver Base Segunda).

**Esta Memoria deberá ser entregada junto con la instancia para participar en las pruebas, en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior, nombre y apellidos.**

**ENTREVISTA: 4 puntos**

La Comisión Evaluadora de Selección convocará a los aspirantes a la entrevista personal que tendrá carácter obligatorio, y servirá para comprobar los conocimientos, aptitudes, y capacidad analítica de los aspirantes (según se describe en el perfil del puesto descrito en el apartado segundo de las presentes bases).

Durante el transcurso de la entrevista personal los aspirantes deberán defender la Memoria de Trabajo presentada previamente junto con la instancia, que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa. La duración máxima de la exposición de la Memoria será de veinte minutos.

**Calificación de la Entrevista:** Los miembros de la Comisión de Valoración que juzgue la fase de oposición y entrevista puntuarán la fase de la entrevista con un máximo de cuatro puntos y la fase de oposición con otros seis puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Siendo necesario para superar la entrevista y la fase de oposición, un mínimo **de 2 y 3 puntos respectivamente**.

**OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos**

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

En caso de empate entre los aspirantes se dará prioridad al que mejor nota haya obtenido en la entrevista.

Los aspirantes que hubieren superado las pruebas se ordenarán por orden decreciente a fin de seleccionar y proponer la contratación al primer seleccionado y constituir una Bolsa de Sustituciones con validez por el periodo de la contratación de las presentes Bases (hasta 31 de diciembre de 2023).

Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados para la contratación en puesto de Dinamizador del Proyecto Guadalinfo, cuando les corresponda una contratación, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de **tres días hábiles**, los siguientes **documentos**, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga:

- a) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsas con los originales.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- e) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar para su compulsas los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

**Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.**

**Periodo de prueba: 1 mes.**

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### **NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa y así sucesivamente.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son **causas** que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedarán anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de la duración de la subvención concedida.

6. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santa Cruz de Marchena, a once de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Elena Tijeras Martínez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3156/22

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

### SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

#### EDICTO

Expte. núm. 2022-04-REP.

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella.

HACE SABER: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, por medio del presente se somete la **Modificación 6<sup>a</sup> del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01** propuesta por el PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar presentado con fecha 07/07/2022 y N<sup>o</sup> 2022008593) a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cual se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, N<sup>o</sup> 3, planta segunda, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/tablon/](http://www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/tablon/)).

Lo que se publica a los efectos del trámite de información pública, advirtiendo que contra el referido acuerdo, que es un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, no podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar la oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la interposición de tales actos en el recurso, que en su caso se interponga contra la misma. Todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Ana María Martínez Labella.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

950/22

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR**  
**DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA**

## ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALMERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE CANTORIA**  
**PERE/1648 - LAT 6840**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20/07/2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción presentada por Teleco y Energía Filabres, S.L., para la instalación de planta solar fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación de energía, situadas en el T.M. de Cantoria (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Segundo.** Con fecha 23/03/2021 se remite al Ayto. de Cantoria solicitud de informe de compatibilidad urbanística de la infraestructura energética proyectada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 08/04/2021 el Ayuntamiento de Cantoria presenta Informe de Compatibilidad Urbanística donde se informa que la situación es compatible urbanísticamente.

**Tercero.** Se han remitido las siguientes separatas a los proyectos presentados:

- Ayuntamiento de Cantoria: Se remite el 23/03/2021, con fecha 08/04/2021 se recibe repuesta donde el Ayuntamiento de Cantoria muestra su conformidad a dicha actuación. Con fecha 23/02/2022 Teleco y Energía Filabres, S.L. muestra su conformidad.
- Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía: Se remite con fecha 23/03/2021. Con fecha 21/04/2021 se recibe condicionado de la actuación, al cual, el promotor presta su conformidad con fecha 02/06/2021 y con fecha 23/02/2022.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería: Se remite el 01/10/2021. Con fecha 20/01/2022 se recibe respuesta indicando que la actuación no afecta a vías pecuarias recogidas en la clasificación del municipio de CANTORIA, al cual, el promotor presta su conformidad con fecha 23/02/2022.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas se sometió a información pública el expediente, insertándose el anuncio en B.O.P. de Almería de 17/06/2021 (núm. 115).

Dentro del plazo de información pública, con fecha 23/07/2021 la Asociación Ecologistas Mediterráneo (Grupo Ecologista Mediterráneo) con C.I.F. G04047502 presenta escrito de alegaciones, en el cual, se indica que la planta solar fotovoltaica está atravesada por la vía pecuaria Vereda del Camino de Cantoria a Vélez-Rubio y que en el proyecto no se menciona la afección a terreno público y por la que se solicita que no se autorice la planta tal y como está diseñada.

Con fecha 29/07/2021 Canteras del Sureste, S.L. con C.I.F. B03029790 presenta alegaciones indicando que en el BOP de Almería del 17 de junio de 2021 consta información pública en la que se pretende instalar Centro de Transformación y Medida, dentro de la parcela 304, del polígono 32. Se indica que la citada parcela se ubica dentro de la superficie autorizada de la C.E. "CANTERAS DEL SURESTE" N.º 39.849-FRAC. 1a por lo que la instalación del mencionado centro de transformación y medida en la ubicación proyectada afecta al aprovechamiento minero concedido, por lo que muestra la disconformidad de la propiedad que suscribe con la ubicación proyectada del centro de transformación y medida. Se solicita que se proceda a levantar acta de ocupación y fije justiprecio ajustado a la afectación de los bienes y derechos afectados a Canteras del Sureste, S.L., y perjuicios causados. Indicando que se proceda a notificar al interesado para el levantamiento del acta de ocupación en el día y hora que se indique, cesando la Administración y la empresa beneficiaria en la ocupación ilegal de los bienes y derechos de Canteras del Sureste, S.L.

**Quinto.** - Con fecha 14/02/2022 se publicó corrección de errores del anuncio de información pública de fecha 17/06/2021 de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica en el BOP de Almería N.º 30, referente al expediente PERE 1648 LAT 6840 indicando que se ha detectado un error en el emplazamiento y en el tipo del Centro de Transformación y Medida y se procede a la subsanación en los siguientes términos:

Para hacer constar que **donde dice:**

"Emplazamiento: Parcela 304 del polígono 32 del catastro del T.M. de Albox.

Tipo: Interior prefabricado (PFU-5)"

**Debe decir:**

"**Emplazamiento: Parcela 18 del polígono 4 del catastro del T.M. de Cantoria.**

**Tipo: Interior prefabricado (PFU-7)"**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la competencia para la tramitación y/o resolución de los procedimientos en materia de energía de las instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o menor a 50 MW eléctricos de competencia autonómica y cuando se ubiquen o cuyo trazado discurra íntegramente por el territorio de una provincia se encuentra atribuida en la Delegación del Gobierno de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 2/2007 de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Respecto a las alegaciones realizadas por la Asociación Ecologistas Mediterráneo se remitió con fecha 05/08/2021 escrito de alegaciones al promotor de la instalación para que comunicaran lo que estimasen oportuno en defensa de sus intereses y se le requería separata a proyecto técnico para tramitar la posible afección a la vía pecuaria Vereda del Camino de Cantoria a Vélez-Rubio. La misma se remitió con fecha 01/10/2021 al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería y se tramitó conforme a lo descrito en el Antecedente de Hecho Tercero.

**Quinto.** Respecto a las alegaciones presentadas de Canteras del Sureste, S.L., las mismas están basadas en error material en el anuncio de la información pública del B.O.P. de Almería de 17/06/2021 (núm. 115), donde se indicó que el emplazamiento del Centro de Transformación y Medida se encontraba en la parcela 304 del polígono 32 del catastro del término municipal de Albox en lugar de la parcela 18 del polígono 4 del término municipal de Cantoria como aparece reflejada en la documentación técnica sometida a información pública. Entre los documentos que fueron sometidos a información pública no se encuentra el anuncio al que se hace referencia en las alegaciones. En la documentación técnica, que sí estuvo sometida a información pública, no existe tal error, incluso existe un plano de situación de la instalación solar fotovoltaica en el proyecto de la planta solar fotovoltaica y otro plano de situación en el proyecto de evacuación donde se indica que la instalación incluida la instalación la del Centro de Transformación y Medida se encuentra en la parcela 18 del polígono 4 del término municipal de Cantoria y no en la parcela 304 del polígono 32 del término municipal de Albox.

Con fecha 14/02/2022 se publicó en el BOP de Almería n.º 30 corrección de errores al anuncio de información pública del B.O.P. de Almería de 17/06/2021 (núm. 115) como se indica en el Antecedente de Hecho Quinto. Por lo que no procede dar trámite a lo solicitado en el escrito de alegaciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de Almería, en el uso de las competencias atribuidas:

### RESUELVE

**Primero.** Conceder Autorización administrativa previa y de construcción para el establecimiento de la instalación de generación de energía eléctrica fotovoltaica conectada a la red y su infraestructura de evacuación, cuyas características se describen a continuación, otorgando un plazo máximo de dos años para la puesta en servicio de la instalación generadora y de evacuación:

**SOLICITANTE: TELECO Y ENERGÍA FILABRES S.L.**

**DOMICILIO SOCIAL:** C/ Juan Carlos I, 6, 04869 Fines (Almería)

**FINALIDAD:** Generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Denominación: FV La Torreta 2000

Términos municipales afectados: Cantoria

Ubicación: PARCELA 18 DEL POLÍGONO 4 del catastro de Cantoria.

#### **1. Instalación generadora solar fotovoltaica (PERE 1648):**

- Núm. de módulos fotovoltaicos: 3.060.
- Potencia pico de módulo/total pico: 335 Wp / 1.025'1 kWp
- Tipo de instalación: Fija sobre suelo a 30°
- Número de inversores: 10 de 100 KW
- Potencia nominal total en inversores: 1.000 kW.

**2. Línea de evacuación (LAT 6840):**

- Origen: Línea Aérea a 25 KV denominada "PARTALOA", perteneciente a la subestación "AL- BOX", en el apoyo existente A-950.223.
- Final: En celda de línea.
- Tipo: Aérea-Subterránea con entrada salida
- Tensión de servicio: 25 kV.
- Longitud total en m: Tramo aéreo: 0,63 + 0,63 Km. (ENTRADA-SALIDA)  
Tramo Subterráneo: 0,024 + 0,024 Km. (ENTRADA-SALIDA)
- Conductores:
  - Tramo Aéreo: LA 56 (47-AL1/8-ST1A).
  - Tramo Subterráneo: RHZ1 A1 150MM2, 18/30KV.
- Instalación:
  - Tramo Aéreo: 2 Apoyos metálicos doble circuito.
  - Tramo Subterráneo: Bajo tubo de 200 mm. de PE enterrado en zanja.

**3. Centro de transformación y medida.**

- Emplazamiento: Parcela 18 del polígono 4 del catastro del T.M. de Cantoria.
- Tipo: Interior prefabricado (PFU-7)
- Configuración: Tres celdas de línea, celda de remonte, celda de protección con fusibles para medida de tensión, celda de protección con relé motorizado y celda de medida.
- Aislamiento: SF6 - 36 kV.
- Potencia total en KVA: 1 x 1.250
- Relación de transformación: 20-25/0,4-0,23 kV.
- Medida en: Alta Tensión
- Cuadro de B.T.: Interruptor automático IV - 1.600 A - 50 kA.

**PRESUPUESTO: 648.226,00 €**

**Segundo.** Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. Transcurrido el plazo para la solicitud para la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación, en particular la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.
5. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

**Tercero.** Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse: y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.  
LA DELEGADA DEL GOBIERNO, María Isabel Sánchez Torregrosa.

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2968/22

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN ALMERIA

### ANUNCIO

#### Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Almería, por la que se anuncia la subasta de dos inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de los inmuebles que más adelante se describen, propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesario para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HAP/1335/2012 de 14 de junio, de delegación de competencias, y de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto 1373/2009, que regula las subastas sucesivas, **se ha dispuesto la celebración de la subasta por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado.**

#### Descripción de los inmuebles:

##### Lote 1 en tercera subasta:

Vivienda urbana sita en C/ Carretera n.º 13 (anterior Av. Guillermo Reyna, 13), del término municipal de Huércal-Overa

- Linderos: Izquierda: vivienda n.º 14-izquierda de su mismo bloque: Derecha: calle interior de la urbanización: Delante: calle interior de la urbanización: Detrás: vivienda n.º 17-izquierda de su mismo bloque
- Inscripción registral: Finca 55011, tomo 1304, libro 571, folio 14, registro de la propiedad de Huércal-Overa, libre de cargas y sin naturaleza litigiosa.
- Superficie registral: 132 m<sup>2</sup>
- Referencia catastral: 4098901WG9339N0001HR
- Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724044740000045
- EXPEDIENTE CIBI: 202000400208

##### Lote 2 en tercera subasta:

Vivienda urbana sita en C/ Carretera n.º 15 (anterior Av. Guillermo Reyna, 15), del término municipal de Huércal-Overa

- Linderos: Izquierda: vivienda n.º 16-izquierda de su mismo bloque: Derecha: vivienda n.º 14-izquierda de su mismo bloque: Delante: calle interior de la urbanización: Detrás: vivienda n.º 19-izquierda de su mismo bloque
- Inscripción registral: Finca 55015, tomo 1304, libro 571, folio 18, registro de la propiedad de Huércal-Overa, libre de cargas y sin naturaleza litigiosa.
- Superficie registral: 132 m<sup>2</sup>
- Referencia catastral: 4098901WG9339N0003KY
- Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724044740000046
- EXPEDIENTE CIBI: 202000400207
- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Las fincas se enajenan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión, ni a rebaja alguna del precio, en caso de que su cabida resultara inferior a la que consta en el anuncio de licitación.

El plazo para la presentación de ofertas, será de un mes desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura pública de los sobres conteniendo las propuestas económicas se celebrará el día 22 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas ante la Mesa constituida al efecto en el salón de actos del sótano de la Delegación de Economía y Hacienda en Almería, sita en plaza Emilio Pérez n.º 1.

Los interesados que deseen participar en la subasta, deberán aportar la documentación detallada en el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en

Almería ([DeHAlmeriapatrimonio@igae.hacienda.gob.es](mailto:DeHAlmeriapatrimonio@igae.hacienda.gob.es)), y en la web del Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es/>).

En Almería, a siete de octubre de dos mil veintidós.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Felipe Peregrín Muñoz.

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3129/22

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TABERNAS 100 MW, DE 99,85 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y PARA UNA PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, PROVINCIA DE ALMERÍA. **Expte: PFOT 982**

La sociedad TAXOS LUZ, S.L. con CIF B88217468, ha iniciado los trámites preceptivos al objeto de que le sean concedidas la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de una planta fotovoltaica denominada "Tabernas 100 MW", así como parte de sus infraestructuras de evacuación, localizadas en el término municipal de Tabernas (Almería), proyecto del que es promotor.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y modificado por RDL 23/2020 de 23 de junio. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

**Peticionario:** TAXOS LUZ, S.L. con domicilio en vía de los poblados, 9. 28033 Madrid.

### Proyecto

El parque solar fotovoltaico Tabernas 100 MW, de 99,85 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, constituida por:

- Líneas subterráneas de 30 kV, conectando los trece centros de transformación del parque con la subestación Tabernas 100, ubicadas en el término municipal de Tabernas (Almería);
- Subestación eléctrica Tabernas 100, de 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Tabernas (Almería);
- Línea subterránea de 132 kV, conectando la subestación Tabernas 100 con la subestación Dust 30/132/400 kV, ubicada en el término municipal de Tabernas (Almería).

El parque solar fotovoltaico Tabernas 100 MW cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Tabernas 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A., otorgado con fecha 11 de enero de 2022.

Los trabajos proyectados, el estudio de impacto ambiental, así como la cartografía de las actuaciones, se encuentran en el proyecto que se hace público.

### Presupuesto:

- Planta solar fotovoltaica "PFV Tabernas 100MW" 81.384.955,20 €
- Línea de evacuación subterránea de 132 kV SET Tabernas 100 – SET Dust 30/132/400 kV , 5 229 847,31 €
- SUBESTACIÓN Tabernas 100, 2.528.878,25 €

**Finalidad:** Su finalidad principal es la de GENERACIÓN eléctrica a través de energías renovables.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto y estudio de impacto ambiental estarán accesibles a través del siguiente link:

[https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

o bien <https://bit.ly/3cSERoD>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, a través de:

[https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso\\_do](https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso_do)

con código de órgano EA0040196- Subdelegación del Gobierno en Almería – Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, y citando el expediente PFOT-982

Sevilla, 24 de octubre de 2022.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, José Manuel Almendros Ulibarri.

## ANEXO

**Relación de bienes y derechos afectados por línea aérea y accesos.  
Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo  
T.M. Cuevas del Almanzora**

## L/AÉREA AÉREA 400 KV SC CARRIL-LITORAL 2 (MODIFICACIÓN TRAMO T-71 A T-74)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	HROS. DE ALARCON ABELLAN ANA	04035A02800017	28	17	972	631	-	-	-	1.750	-	-	Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos
2	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A02890018	28	90018	371	104	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
3	HROS. DE ALARCON ABELLAN ANA	04035A02800015	28	15	814	312	-	-	-	150	-	-	Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos
4	GESTION DE SUELO AGRICOLA, S.L.	04035A02800014	28	14	287	484	-	-	82	84	-	-	Labor o Labradío seco, arbolado
5	GESTION DE SUELO AGRICOLA, S.L.	04035A02800010	28	10	12.546	2.651	-	-	-	1.208	-	-	Huerta regadío, Olivos regadío, arbolado
6	GARCIA NAVARRO ANTONIA	04035A02800009	28	9	-	41	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío
7	HROS. DE ARCAS FERNANDEZ CESAR	04035A02800007	28	7	5.851	1.595	-	-	-	600	-	-	Almendo regadío, Labor o labradío regadío
8	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	04035A02890025	28	90025	316	96	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
9	HROS. DE ARCAS FERNANDEZ CESAR ARCAS FERNANDEZ CESAR	04035A02800352	28	352	4.591	1.815	-	-	-	678	T-72N	141	Frutales regadío, Improductivo, Labor o labradío regadío, Pastos
10	BELMONTE FLORES FRANCISCO	04035A02800353	28	353	3.692	1.405	T_72N	215	-	2.899	T-72N	230	Labor o Labradío seco
11	HROS. DE HARO HARO JOAQUIN	04035A02800354	28	354	-	-	-	-	-	280	-	-	Labor o labradío regadío, Pastos
12	HROS. DE ARCAS FERNANDEZ CESAR	5070568000000	5070	568	-	9	-	-	-	-	-	-	Residencial
13	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A02890026	28	90026	309	99	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
14	ARCAS FERNANDEZ ENCARNACION	04035A03500062	35	62	10	74	-	-	-	300	-	-	Labor o labradío regadío, Pastos
15	HROS. DE ARCAS FERNANDEZ CESAR	04035A02800349	28	349	1.640	495	-	-	-	300	-	-	Labor o labradío regadío
16	MORALES SABIOTE LUIS	04035A02800428	28	428	702	379	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío regadío, Pastos
17	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A02890009	28	90009	185	45	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
18	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A03590006	35	90006	25	62	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
19	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A03590002	35	90002	138	42	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
20	ARCAS FERNANDEZ ENCARNACION	04035A03500063	35	63	-	-	-	-	-	300	-	-	Labor o Labradío seco
21	MORALES SABIOTE LUIS	04035A03500069	35	69	1.162	429	-	-	-	303	-	-	Labor o labradío regadío
22	VALERO MARQUEZ CONCEPCION SEGURA GUEVARA DOMINGO	04035A03500068	35	68	1.423	712	T_72N BIS	208	-	1.446	T-72N-B	225	Labor o labradío regadío
23	COMUNIDAD DE REGANTES	04035A03500209	35	209	117	54	-	-	-	-	-	-	Improductivo
24	HROS. DE MARQUEZ MARTINEZ DIEGO	04035A03500067	35	67	1.137	501	-	-	-	-	-	-	Huerta regadío
25	PONCE MORALES FRANCISCO	04035A03500066	35	66	669	263	-	-	-	50	-	-	Huerta regadío
26	HROS. DE MARQUEZ MARTINEZ DIEGO MARQUEZ MARTINEZ DIEGO	04035A03500065	35	65	6.586	2.691	T_73N	179	63	4.741	T-73N	235	Huerta regadío, Improductivo, Pastos, arbolado
27	EN INVESTIGACION	04035A03500265	35	265	830	321	-	-	-	-	-	-	Huerta regadío
29	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A03590007	35	90007	1.238	149	-	-	-	166	-	-	Improductivo
30	GIL ALARCON ALBERTO JOSE	04035A03500081	35	81	4.444	1.582	-	-	-	404	-	-	Huerta regadío, Improductivo
31	GIL ALARCON ALBERTO JOSE	04035A03500080	35	80	9.825	3.128	-	-	-	2.381	-	-	Huerta regadío, Improductivo

## L/AÉREA AÉREA 400 KV SC CARRIL-LITORAL 2 (MODIFICACIÓN TRAMO T-85 A T-89)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AVILA NAVARRO FERNANDO	04035A02200056	22	56	10	80				528			Labor o Labradío seco
2	RUIZ PONCE MARIA SALUD	04035A02200057	22	57	9440	2555				1073			Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos
3	MATURANA PONCE PEDRO	04035A02200135	22	135	5664	899							Almendro seco
4	MATURANA PONCE PEDRO	04035A02200154	22	154	373	262							Improductivo, Labor o labradío regadío, Pastos
5	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	04035A02290007	22	90007	699	161							Improductivo
6	MATURANA LOSILLA FRANCISCO	04035A02200070	22	70	1994	383							Labor o Labradío seco, Pastos
7	MATURANA PONCE PEDRO	04035A02200153	22	153	2906	518							Pastos
8	AVILA PEREZ ANTONIO	04035A02200072	22	72	10986	1861						127	Labor o Labradío seco, Pastos
9	GIMENEZ GARCIA FRANCISCO	04035A02200073	22	73	1093	372							Labor o Labradío seco
10	GONZALEZ ROJAS MARIA CARMEN	04035A02200074	22	74	4695	1509	T_88N	157		1160		177	Improductivo, Labor o labradío regadío, Pastos
10-1	MENA NAVARRO FRANCISCO	04035A02200071	22	71								176	Labor o Labradío seco, Pastos
11	MENA GONZALEZ MARCELA	04035A02200075	22	75	399	250	T_88N	2		431			Labor o labradío regadío, Pastos
12	ROJAS SOLER BARTOLOME HR DE	04035A02200087	22	87	4465	1512						451	Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos
13	AGRICOLA RODRIGUEZ CALLE, SL	04035A02200095	22	95	3958	968							Almendro seco, Improductivo, Pastos
14	RODRIGUEZ CERVANTES JOSE	04035A02200097	22	97	5829	1920							Almendro seco, Pastos
15	JUNTA DE ANDALUCIA	04035A02290010	22	90010	882	368							Improductivo
17	ROMERA PEREZ MARIA PEREZ JEREZ BARTOLOME	04035A02200098	22	98	4432	1882	T_87N	208		1599		1075	Improductivo, Labor o Labradío seco, Olivos regadío, Pastos
18	ROJAS LOPEZ AGUEDA	04035A02200099	22	99	1787	687						366	Improductivo, Labor o Labradío seco, Pastos
19	ROJAS MARTINEZ MIGUEL ROJAS MARTINEZ ALONSO ROJAS MARTINEZ ALFONSO	04035A02200100	22	100	1159	456							Almendro seco, Pastos
20	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	04035A02200174	22	174	6888	2658	T_86N	271		1600		889	Labor o Labradío seco, Pastos
20-1	NAVARRO NAVARRO CRISTOBAL	04035A02200134	22	134								44	Labor o Labradío seco
21	DIGNITAS SL	04035A02200144	22	144	3397	913							Agrios regadío, Improductivo
22	OLIVOS DE TEJEFIN SLU	04035A02200105	22	105	1924	988				657			Improductivo, Labor o labradío regadío
23	GONZALEZ AVILA LUIS	04035A02200145	22	145	812	363							Almendro seco, Labor o Labradío seco, Pastos
24	DIGNITAS SL	04035A02200139	22	139	3351	934							Agrios regadío, Improductivo
25	DIGNITAS SL	04035A02200107	22	107	1005	360				944			Agrios regadío, Improductivo, Pastos